



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 547 -2017-MPM/A

Moyobamba,

10 MAYO 2017

VISTO:

El Expediente N°99871, de fecha 13 de abril de 2017; La Nota Informativa N°110-2017-MPM/GM/OSINAGERD, de fecha 19 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Expediente N°99871, de fecha 13 de abril de 2017, el Propietario **EGDILTO GUZMAN CRUZ ALVARADO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°27735173, solicita el certificado de inspección técnica para el Establecimiento Comercial: **HOSPEDAJE CHICLAYO**; identificado con Registro Único de Contribuyente N°10277351736; con Giro o Actividad: ALOJAMIENTO DE PERSONAS; ubicado en el Jirón Las Flores N°777 – Localidad de Soritor, del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento y Región de San Martín; adjuntando: Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 11 de abril de 2017; Plan de Contingencia, Seguridad y Evacuación; Memoria Descriptiva, Planos de Ubicación;

Que, de la Nota Informativa N°110-2017-MPM/GM/OSINAGERD, de fecha 19 de abril de 2017, suscrita por la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, indica que respecto a la solicitud del recurrente, y contando con el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle – Anexo 12 – N°– 133 – 2017, señala que **CUMPLE** con las condiciones básicas de seguridad de Defensa Civil, remisión que la efectúa con la finalidad de proceder con el trámite respectivo;

Que, obra en la documentación que forma parte del expediente, el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle – Anexo 12 – N°– 133 – 2017, en la cual se detalla la información de citada Persona Natural, asimismo en el ítem referente a la conclusión general para ITSE se detalla: que **SI** cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones, el mismo que suscrito por los profesionales participantes en el ITSE, los cuales rubrican en señal de conformidad;

Que, el nuevo Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, establece entre otros aspectos, los niveles de competencia del CENEPRED y sus Órganos Descentralizados, los tipos y procedimientos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, los requisitos para ser Inspector Técnico de Detalle, y la forma de su designación, reconocimiento y autorización para participar como Inspector Técnico;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 547 -2017-MPM/A

Que, el nuevo Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, estipula en su artículo 1° lo siguiente: El Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en adelante el Reglamento, tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE;

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas por el Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM y el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Gerencia de Desarrollo Territorial y Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle, al local comercial denominado: **HOSPEDAJE CHICLAYO**; con Giro o Actividad: **ALOJAMIENTO DE PERSONAS**; de propiedad de **EGDILTO GUZMAN CRUZ ALVARADO**, con Registro Único de Contribuyente N°10277351736, ubicado en el Jirón Las Flores N°777 – Localidad de Soritor, del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento y Región de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE